



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: Crea “Comité de Políticas de géneros para la prevención, asesoramiento y contención de situaciones de violencia y discriminación y maltrato en la FO”

VISTO:

El expediente EX-2022-00196163- -UNC-ME#FO en el que el Decanato propone la creación del “*Comité de Políticas de géneros para la prevención, asesoramiento y contención de situaciones de violencia, discriminación y maltrato*” en el ámbito de la Facultad de Odontología;

Los tratados, pactos y convenciones internacionales ratificados por nuestro país tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer -CEDAW-; la Convención de Belém do Pará; la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Protocolo Adicional; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); los Principios de Yogyakarta;

La Ley 24.521, de Educación Superior, que garantiza el ingreso y la permanencia en la Universidad sin ningún tipo de discriminación, reconociendo las diferentes identidades de género y de los procesos multiculturales e interculturales, asegurando igualdad de oportunidades;

La Ley Nacional N° 26.485 de "Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales", y su Decreto de Reglamentación N° 1011/2010; La Ley Nacional N° 26.743 de Identidad de género; la Ley Provincial N° 9283 de Violencia Familiar;

La Ordenanza del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba N° 9/11, que declara la UNC como institución libre de discriminación por expresión e Identidad de género; la Ord. N° 9/12 HCS, que establece el reglamento de investigaciones administrativas; la Declaración del HCS de la UNC N° 8/2009 sobre derechos estudiantiles; la Res. 1011/15 HCS que establece el Plan de acciones para prevenir, atender y sancionar las violencias de género en el ámbito de la UNC;

Las investigaciones realizadas y publicadas en la Universidad Nacional de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que los Estatutos de la UNC reconocen, en cuanto a la misión de la Universidad, la educación plena de la persona humana, la convivencia democrática entre profesores/as, estudiantes y graduados/as (Título I, Art. 2º, a y b), y entre sus principios de gobierno, un fin común que es el fin humano que debe alcanzarse mediante una actividad armónica a cumplirse desde las distintas posiciones que ocupen, en la tarea universitaria correlativa de ese fin (Título II Art. 4º, b);

Que la Declaración HCS 8/2009 y sus modificatorias, aseguran derechos generales, académicos, sociales y políticos a todos los/as estudiantes de la Universidad Nacional de Córdoba sin ningún tipo de discriminación por motivos de género, etnia, religión, idioma, condición bio-física, opción política o de otra índole, lugar de origen, relación con el mercado laboral y posición en la estructura social, de acuerdo a las normas que reglamentan su ejercicio;

Que la Resolución HCS 1011/15 aprueba el “Plan de Acciones y Herramientas para prevenir, atender y sancionar las Violencias de Género en el Ámbito de la UNC”;

Que la UNC ha impulsado la capacitación obligatoria en temas de género, adhiriendo mediante la RHC 208/2019 a la ley 27.411 (Ley Micaela);

Que la Ordenanza HCS N° 5/2021 modificatoria de la Ordenanza 9/11 adecua sus contenidos y alcances a la Ley Nacional 26.743 de Identidad de Género;

Que la UNC ha impulsado además, la renovación de los criterios de su régimen disciplinario, otorgándole amplia perspectiva de género, conforme surge de la modificación impulsada por RCHS 582/2020 y del texto ordenado aprobado por RR 1303/2021;

Que los Convenios Colectivos de Trabajo del personal docente (Decreto 1246/15) y nodocente (Decreto 366/06) garantizan condiciones igualitarias de acceso y de trato;

Que las violencias, maltratos y discriminaciones, muchas veces silenciosas o silenciadas, adquieren diferentes tipos y modalidades, y provocan serias consecuencias en quienes las padecen y en las instituciones a que pertenecen;

Que sin perjuicio de la normativa aludida existe profusa normativa internacional, nacional, provincial y de la UNC que encuadra, prohíbe y sanciona actos y manifestaciones violatorios de los derechos humanos en general y los que involucran al género -en sus diversas alternativas- en particular;

Que sin perjuicio de los marcos jurídicos aludidos, en los últimos años se han realizado significativos avances en materia de prevención y sanción de actos de discriminación, maltrato y violencias de género, de clase y étnicas;

Que la iniciativa formulada apunta a brindar herramientas instrumentales, para anticipar o contener todo tipo de violencias, maltratos y discriminaciones en el ámbito de Facultad de Odontología, promoviendo la creación de un espacio destinado a la atención, asesoramiento y contención frente a este tipo de situaciones;

Que, como todo problema social complejo, hacer frente a las violencias en las instituciones requiere de un abordaje interdisciplinario, en el marco de las estrategias que lleva adelante la UNC en la materia;

Que, en ese orden, la iniciativa debe articularse con la actividad desplegada por la Unidad Central de Políticas de Género, por el Plan de Acciones y Herramientas para prevenir, atender y sancionar las violencias de género en el ámbito de la UNC, por la Defensoría de la Comunidad Universitaria y por el Espacio de Género y Sexualidades Diversas de la Dirección de Inclusión social de la SAE-Área central;

Que, en la elaboración de este instrumento, se contó con el asesoramiento de miembros de la comunidad universitaria que cuentan con formación y trayectoria en proyectos similares;

Que, por RHCD-2019-274-E-UNC-DEC#FO se creó la Comisión de Articulación con el Plan de acciones y herramientas para prevenir, atender y sancionar las violencias de género, frente a eventuales situaciones que pudieran suscitarse en el ámbito de esta Unidad Académica;

Que la sanción del presente implica una segunda etapa respecto a la línea seguida por la Facultad en la Comisión antes mencionada;

Por ello,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Crear el *“Comité de Políticas de Géneros para la prevención, asesoramiento y contención de situaciones de violencias, discriminación y maltrato”* en el ámbito de la Facultad de Odontología.

ARTÍCULO 2º: Son objetivos generales del Comité:

a) Promover en la comunidad de la Facultad una vida libre de violencias, maltratos y discriminaciones.

b) Atender y contener las consultas por parte de estudiantes, docentes, nodocentes y egresados/as con una escucha activa libre de discriminación y prejuicios.

c) Desarrollar instrumentos, procedimientos, programas y capacitaciones para prevenir o abordar todo tipo de violencias, maltratos y discriminaciones al interior de la comunidad.

d) Generar información estadística útil para la toma de decisiones y la consolidación de políticas públicas en materia de género y violencias.

e) Articular su actuación con la desplegada por la Unidad Central de Políticas de Género, por el Plan de Acciones y Herramientas para prevenir, atender y sancionar las violencias de género en el ámbito de la UNC, por la Defensoría de la Comunidad

Universitaria y por el Espacio de Género y Sexualidades Diversas de la Dirección de Inclusión social de la SAE-Área Central.

f) Promover la capacitación de los claustros en materia de género.

ARTÍCULO 3º: El Comité estará conformado por una Comisión Interclaustros, compuesta por miembros pertenecientes a los cuatro claustros, será presidido por el/la Decano/a y contará con el asesoramiento de un/a profesional (Lic. en Psicología y/o Lic. en Trabajo Social) y de un/a asesor/a legal, ambos/as con formación y experiencia acreditada en las materias abordadas por el Comité.

ARTÍCULO 4º: Los/as integrantes de la Comisión interclaustros serán designados/as por el HCD a propuesta del Decano/a, siendo seleccionados/as por sus antecedentes comprobables en funciones similares, y cumplirán sus funciones ad honorem, como carga anexa a su situación de revista.

ARTÍCULO 5º: La designación del/a profesional (Lic. en Psicología y/o Lic. en Trabajo Social) deberá instrumentarse dentro de los sesenta (60) días corridos de sancionado el presente instrumento. La misma será a propuesta del/a Decano/a con el asesoramiento de referentes de espacios institucionales de la UNC con competencia en las temáticas abordadas por el Comité.

ARTÍCULO 6º: La Asesoría Letrada de la Facultad brindará asistencia legal al Comité, siendo requisito para acceder a esa función contar con formación en políticas de géneros.

ARTÍCULO 7º: El/la profesional (Lic. en Psicología y/o Lic. en Trabajo Social) estará relacionado con la Facultad a través de un Contrato de Locación de Servicios que se tramitará de acuerdo a la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 8º: El Comité deberá elevar, antes del 31 marzo de cada año:

- a) Informe anual de los programas, proyectos y actividades realizadas en el año calendario precedente;
- b) Calendario de reuniones mensuales para el año en curso;
- c) Propuestas de programas, proyectos y actividades para el año en curso.
- d) Estadísticas de situaciones problemáticas consideradas, su encuadramiento posterior y su estado de situación al momento del informe.
- e) Estadísticas del personal que realice las capacitaciones brindadas en materia de géneros.
- f) Toda otra información que le fuera requerida por el Decanato, inherente a sus competencias.

ARTÍCULO 9º: El Comité deberá, dentro los 90 días corridos de sancionado el presente instrumento, elaborar y proponer a la superioridad un proyecto de reglamento para organizar y regular sus actividades. El mismo deberá contener, al menos, los siguientes capítulos, que deberán respetar las pautas generales establecidas por la presente resolución:

- a) Duración de las designaciones de los/as integrantes de la Comisión interclaustrros.
- b) Objetivos específicos.
- c) Funciones.
- d) Metodología de trabajo, en sus diferentes aspectos.
- e) Modelo de informe anual, y otros documentos de uso procedimental necesarios para el cumplimiento de los objetivos específicos propuestos.

ARTÍCULO 10º: El Comité de Políticas de Géneros para la prevención, asesoramiento y contención de situaciones de violencias, discriminación y maltrato en el ámbito de la Facultad de Odontología asumirá las funciones de la Comisión de Articulación, con el Plan de acciones y herramientas para prevenir, atender y sancionar las violencias de género en la U.N.C, constituida por resolución RHCD-2019-274-E-UNC-DEC#FO.

ARTÍCULO 11º: Derogar la resolución RHCD-2019-274-E-UNC-DEC#FO.

ARTÍCULO 12º: Elévese al Honorable Consejo Superior para su conocimiento; tómesese nota, publíquese en el Digesto electrónico de la UNC, dése difusión y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS